



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA
Y
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

REUNIDOS

De una parte, D. Guillermo Quindós Andrés, Vicerrector de Desarrollo Científico-Social y Transferencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, (UPV/EHU), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2021, de la Rectora de UPV/EHU.

Y de otra parte, Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda (Rector) de la Universidad Central del Ecuador (UCE), con domicilio Av. América y Pérez Guerrero de la Ciudad de Quito", en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere la ley.

EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, UCE y UPV/EHU tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una mutua cooperación interinstitucional para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propio de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional de sus recursos.

Las áreas de cooperación pueden incluir, previo consentimiento de Las Partes mediante la firma de Convenios Específicos, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos instituciones y que ambas entidades consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas.



El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre Las Partes podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona tenga especial interés.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS

Cada programa/proyecto, establecido entre Departamentos/Centros de cada Parte requerirá un acuerdo específico o sub acuerdo que debe incluir la siguiente información:

- -El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- -Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- -Duración del programa/ proyecto.
- -Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- -Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- -Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.
- -El periodo de vigencia del convenio.
- -La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Parte. En el caso de la UCE la aprobación debe ser conferida por el Rector.

IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.



V.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/ proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/proyecto.

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

De manera suplementaria o complementaria de ser necesario, en lo concerniente a propiedad intelectual y derechos de autor, las partes aplicarán los Convenios, Pactos y más instrumentos internacionales relativos a esas materias que rijan para el Reino de España y el Ecuador.

VIII.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la UPV/EHU o bien la UCE y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas universidades.

IX.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

X- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.



XI.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor el día de la firma del último signatario y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse por un periodo adicional, previo acuerdo escrito y firmado entre las partes.

Cualquiera de las partes es libre rescindir o dar por terminado en forma unilateral el presente convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos seis (6) meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán treinta (30) días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- III. La rescisión o terminación unilateral no estará penalizada. En consecuencia, no generará derecho a pago o indemnización alguna.
- IV. Si este convenio quedase rescindido o terminado unilateralmente, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.
- V. La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

XII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que la firma del presente acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

14952802L
 GUILLERMO
 QUINDOS (R:
 Q4818001B)

Firmado digitalmente
 por 14952802L
 GUILLERMO QUINDOS
 (R: Q4818001B)
 Fecha: 2023.09.11
 12:32:00 +02'00'



Firmado electrónicamente por:
 FERNANDO EFRAIN
 SEMPERTEGUI
 ONTANEDA

Dr. Guillermo Quindós Andrés Vicerrector de Desarrollo Científico-Social y Transferencia

Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda Rector



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la letra l del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, que antecede y consta de cuatro (4) páginas. - **Certifico. -**



Dra. Paulina Armendáriz L. de E., MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

